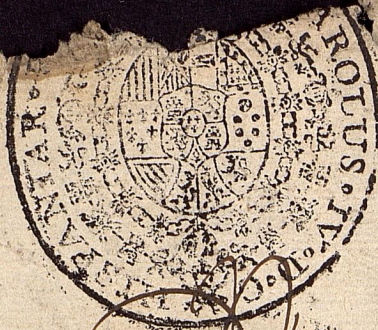


In quarto.

1792



SELLO QUARTO, EN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS, Y NOVENTA Y TRES.

Pedro Cayetano Fernandez Maldonado, y Payoso, Cap.

Com.^{te} del 3.^o Escuadron del Regimiento de milicias Provinciales de à Caballo del Valle de Caraballo, jur.^o desta Ciudad, actual Comul mas antiguo del R.^o Exal. del Cons.^o de estos P.^{os}, como mejor proceda de dño. p.^orico ante V.S. y digo. Que al mio conuere, q^e el pres.^{te} Ec.^o teniente del m.^o de C.^o, me d^o testim.^o de la inform.^o original, perteneciente a la legitim.^o del.^o Pedro Cayetano Fern.^o Maldonado, Sarrica, y Cardenas, la q^e p.^oricó ante el mismo Ec.^o, y fho me la devuelva: por.^o

Yo pido y sup. q^e haviendo q^e demoraxada la dha inform.^o orig.^o se sirva mandar q^e el presente Ec.^o me dé el testim.^o q^e llebo p.^oricó en man.^o q^e haga fé, para los ef.^o q^e me conuengan devolviendome los orig.^o p.^oricó just.^o

CA-AD3
CAJ 10
DOC 436
f. 1

Por demostración
presente C. de esta parte
poder para los efectos que le combengan con ruego
del Sr. D. D. Procurador gen. de esta Audiencia
le el original de una cédula y otro de 1702.

Proveyo lo devrvo decretado y firmado el Sr. Conde
de la Vega del Rey Alcalde Ordinario desta Ciudad y Justicia
en su Mag. en el día de su fecha

Ante mí *Andrés Dávila*
Es. N. de M. de C.

En la Ciudad de los Reyes del Perú en diez y ocho
de Octubre de mil setecientos noventa y dos Yo
el Escrivano a fe para lo contenido en el Decreto
de arriba del Sr. Conde de la Vera del
Telayo Marques de Santiago del Orden de
Santiago. Devido perpetuo desta Ciudad
y Procurador General en ella en su persona
doy fe =

Andrés Dávila
Es. N. de M. de C.